

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR**

**PARA EL**

**CENTRO DE MAYORES DE VILLAMANRIQUE**

# **Reglamento de Régimen Interior**

## **Índice general**

### **Capítulo I: Fines y Objetivos**

- Artículo 1.- Antecedentes y fundamentación.....3  
Artículo 2.- Fines y objetivos del Reglamento.....3

### **Capítulo II: Usuarios**

- Artículo 3.- Condiciones para ser usuario del Centro.....3

### **Capítulo III: Acceso al Centro, Instalaciones y Servicios**

- Artículo 4.- Acceso a servicios básicos para usuarios .....3

### **Capítulo IV: Funcionamiento del Centro y Normas de Convivencia**

- Artículo 5.- Prestación de servicios y actividades.....3-4  
Artículo 6.- Fijación de horarios y calendario.....4  
Artículo 7.- Funcionamiento de Servicios y Actividades .....4  
Artículo 8.- Acceso y uso de las instalaciones del Centro .....4  
Artículo 9.- Normas de Convivencia.....4-5

### **Capítulo V: Derechos y Obligaciones de los Usuarios**

- Artículo 10.- Derechos de los usuarios del Centro.....5-6  
Artículo 11.- Deberes de los usuarios del Centro.....6

### **Capítulo VI: Programas de Actividades Socioculturales**

- Artículo 12.- Programación de Actividades del Centro.....6-7  
Artículo 13.- Requisitos para participar en las Actividades.....7

**Capítulo VII:**  
**Régimen de Convivencia**

Artículo 14.- Actuaciones en caso de producirse conductas o situaciones que dificulten la normal convivencia .....7

Artículo 15.- Inicio de expediente administrativo en caso de hechos recurrentes o graves .....7-8

Artículo 16.- Resolución de expediente administrativo.....8

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE MAYORES DE VILLAMANRIQUE.**

### **CAPITULO I: FINES Y OBJETIVOS.-**

**Artículo 1:** Antecedentes y Fundamentación.

El presente Reglamento de Régimen Interior para el Centro de Mayores de Villamanrique, se constituye al amparo de lo establecido en la disposición final tercera de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha 29 de Diciembre de 1.997 (D.O.C.M. nº 4 de 16.01.98) por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**Artículo 2:** Fines y objetivos del reglamento.

Este Reglamento tiene como fin primordial velar por el bienestar de los usuarios del Centro, así como garantizar que todos los servicios que se prestan en el mismo cumplan con los fines previstos en el Estatuto Básico. También son objeto de este Reglamento procurar la concordia y el respeto mutuo entre los usuarios, fomentar la participación personal y colectiva y consensuar medidas para el cuidado y buen uso de todas las instalaciones, enseres y elementos que posibiliten que la estancia en el Centro sea cómoda y agradable.

### **CAPÍTULO II: USUARIOS.-**

**Artículo 3:** Condiciones para ser usuario.

Pueden ser usuarios todas las personas mayores de 60 años ó que, habiendo cumplido 50 años sean titulares de una pensión en sus diversas modalidades, siempre que no padezcan enfermedad infecto contagiosa ni psicopatía susceptible de alterar la normal convivencia en el Centro.

### **CAPÍTULO III: ACCESO AL CENTRO. INSTALACIONES Y SERVICIOS.-**

**Artículo 4:** Acceso a servicios básicos para usuarios.

Los usuarios podrán acceder libremente a las instalaciones y servicios básicos que se presten: cafetería y comedor, peluquería, biblioteca, sala de televisión, actividades recreativas, actividades culturales y de ocio, información y orientación social.

### **CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y NORMAS DE CONVIVENCIA.-**

**Artículo 5:** Prestación de servicios y actividades.

Dentro de la finalidad y objetivos de este Centro se contempla la prestación de servicios y

actividades conforme a la normativa e instrucciones que sean dadas por la Consejería de Bienestar Social a través de su Delegación Provincial.

**Artículo 6:** Fijación de horarios y calendario.

El horario y el calendario del Centro será determinado por el Ayuntamiento de Villamanrique en función de las demandas que pueda haber por parte de los usuarios.

**Artículo 7:** Funcionamiento de Servicios y Actividades:

**7.1 Cafetería:** Se regirá por las normas establecidas en las cláusulas contractuales fijadas por la Administración, pudiendo hacer uso de este servicio los usuarios. Tendrá carácter de abierto a personas que no reúnan esta condición, siempre y cuando las disponibilidades de espacio y tiempo lo permitan.

**7.2 Biblioteca:** Será el lugar de lectura de prensa y libros. Está a disposición de todos los usuarios. No cabrá la retirada de libros a domicilio.

**7.3 Juegos recreativos:** Destinados a usuarios. Para retirar cualquier tipo de juego será preciso la presentación y entrega de cualquier documento que acredite su condición para los usuarios. El horario será desde la apertura del Centro hasta quince minutos antes del cierre del mismo. Su desarrollo podrá suspenderse con motivo de la celebración de cualquier actividad de interés general (charlas, conferencias, Asambleas, bailes, etc).  
Queda prohibido jugar dinero en las partidas.

**7.4 Actividades socio-culturales y recreativas:** Destinadas a la participación personal y comunitaria de los usuarios, cuando así se establezca.

**7.5 Tablón de Anuncios:** Es el medio de publicación general de las actividades, de convocatorias de servicios e informaciones de interés general para usuarios.

**7.6 Buzón de sugerencias:** Se recogerán todo tipo de reclamaciones, iniciativas y sugerencias, que deberán ser formalizadas en los impresos que estarán a disposición de los usuarios en la Recepción del Centro.

**Artículo 8:** Acceso a las instalaciones.

**8.1.** El acceso y uso de las instalaciones del Centro por parte de cualquier persona (a excepción de los usuarios) vendrá determinado por las circunstancias existentes de espacio físico, realización de actividades y de sujeción al estricto cumplimiento de las normas de convivencia recogidas en el presente Reglamento. Cuando se produzca excesiva demanda de personas para determinadas instalaciones, servicios o actividades, tendrán prioridad los usuarios del Centro.

**8.2.** La utilización de las instalaciones por parte de distintos colectivos (Asociaciones, grupos organizados, entidades públicas o privadas, partidos políticos, etc.) deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

## **Artículo 9: Normas de Convivencia.**

Para conseguir la mejor convivencia y respeto mutuo entre el colectivo de usuarios de este Centro, se observarán las siguientes normas:

- a) Todos los usuarios recibirán el mismo trato. No se podrá ejercer discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión o ideología.
- b) Respetar los horarios y normas que, en cada caso, se determinen para la prestación de los servicios y realización de actividades.
- c) Abstenerse de manipular instalaciones, mobiliario o aparatos de cualquier índole, debiendo avisar para ello al Ordenanza de servicio.
- d) Colaborar en el mantenimiento de la higiene del Centro, haciendo uso correcto de papeleras, cuartos de baño, etc.
- e) No se permitirá la entrada al Centro a personas en estado de abandono de la higiene y aseo.
- f) No se permitirá el acceso ni la estancia en el Centro a personas en estado de embriaguez o drogadicción.
- g) No provocar ni participar en discusiones, escándalos o malos tratos de palabra y/o físicos en el Centro.
- h) Tratar con cortesía y educación a los empleados y concesionarios de los servicios del Centro, solicitando de ellos debidamente los servicios y planteando las cuestiones que les tengan que ser atendidas. Igual trato recibirán los usuarios del personal antes mencionado.
- i) Cualquier queja sobre anomalías o irregularidades en la prestación de los servicios y actividades deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Villamanrique.
- j) Cuando los usuarios participen en excursiones, viajes organizados y otras actividades fuera del Centro, observarán una conducta que no desmerezca de la que se recoge en estas normas, atendiendo siempre a las indicaciones del responsable de la actividad.
- k) Se deberá abonar puntualmente el importe de los servicios y actividades, para las que así se contemple reglamentariamente.
- l) No se podrá acceder al Centro con objetos que puedan dañar la integridad física de otra persona. De igual modo, se prohíbe la entrada con animales.
- m) Todos los usuarios y socios deberán aceptar las indicaciones y sugerencias de los miembros del Consejo para lograr el mejor funcionamiento del Centro.

## **CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.-**

### **Artículo 10: *Los usuarios de este Centro disfrutarán de los siguientes derechos:***

- Acceder a las instalaciones y servicios del Centro por voluntad propia y recibir asistencia sin ningún tipo de discriminación.
- Participar y colaborar en la prestación de los servicios y en el desarrollo de las actividades socioculturales a las que tiene acceso.
- Recibir un trato digno, tanto por parte del personal del Centro como de los otros usuarios.
- Tener garantizado el secreto profesional respecto de los datos que constan en los ficheros del Centro.
- Mantener relaciones interpersonales y de convivencia dentro del Centro.
- Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- Conocer el precio de los servicios que recibe y que le sean comunicadas con antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
- Elevar por escrito al Ayuntamiento propuestas relativas a la mejora de los servicios y actividades a los que puede acceder.
- Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamaciones que estarán a su disposición.

### **Artículo 11: *Son deberes de los usuarios:***

- Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios en el Centro.
- Conocer y cumplir el Estatuto Básico y el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones emanados del Ayuntamiento, y en su caso, de la Delegación Provincial.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con las actividades.
- Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del Centro y colaborar en su mantenimiento.

## **CAPÍTULO VI: PROGRAMAS DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES.-**

**Artículo 12:** La programación de actividades a desarrollar en el Centro, sean de carácter periódico o no, tendrán como finalidad potenciar la convivencia, participación e integración del mayor en orden a conseguir la mejora progresiva de la forma de vida.

**12.1.** La programación, organización y realización de actividades será propuesta por el Consejo del Centro en sus distintas modalidades:

- \* Recreativas, de participación colectiva (convivencias, bailes, fiestas, etc.).
- \* Difusión cultural (viajes, visita a museos y monumentos, etc.)
- \* De expresión artística (manualidades, teatro, certámenes de Poesía, etc.)
- \* Lúdico-deportivas (juegos, campeonatos, gimnasia, etc.)
- \* Otras varias.

**12.2.** Para la realización de determinadas actividades se podrá contar con la colaboración de monitores para el desarrollo de las mismas.

El lugar de realización de las actividades se corresponderá con el tipo de actividad de que se trate, teniendo como marco de referencia y preferencia el lugar donde esté ubicado el Centro.

**Artículo 13:** Requisitos para participar en las Actividades.

Para participar en las actividades programadas por el Centro se requiere exclusivamente tener la condición de usuario. El acceso de usuarios a ciertas actividades podrá ser acordado o limitado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las variables de capacidad organizativa, espacio físico, coste de la actividad, etc.

## **CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DE CONVIVENCIA.-**

**Artículo 14:** Actuaciones en caso de producirse conductas o situaciones que dificulten la normal convivencia.

Cuando se produzcan comportamientos, conductas o situaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios, afecten a la convivencia en el Centro o supongan un incumplimiento de las normas establecidas en el Capítulo IV de este Reglamento, tanto el Director del centro como el Ayuntamiento, podrán intervenir para resolver la situación o conflicto. Dependiendo de la gravedad del caso adoptarán las medidas adecuadas a cada situación, que en ningún caso tendrán carácter de sanción.

**Artículo 15:** Inicio de expediente administrativo en caso de hechos recurrentes o graves.

Cuando los hechos sean considerados recurrentes o graves, se pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial de Bienestar Social que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Básico, podrá iniciar un expediente administrativo que tendrá carácter sumario y contradictorio, aplicándose lo dispuesto en la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este expediente administrativo podrá iniciarse por la Delegación Provincial bien por propia iniciativa, bien por



moción razonada del Ayuntamiento de Villamanrique.

Con anterioridad al acuerdo de iniciación, el órgano competente podrá abrir un período de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso y la conveniencia, o no, de iniciar el expediente administrativo. Del mismo modo, y una vez iniciado éste, se podrán adoptar las medidas cautelares que se estimen oportunas con objeto de garantizar la eficacia de la Resolución que pudiera recaer.

**Artículo 16:** Resolución de expediente administrativo.

Una vez tramitado el oportuno expediente administrativo, el Delegado Provincial dictará la Resolución que proceda, decidiendo, en su caso, sobre la suspensión total o parcial de la condición de usuario y la duración de la misma (artículo 35 del Estatuto Básico de los Centros de Mayores).

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

Este Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor un vez que sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y aprobado por la Delegación Provincial de Bienestar Social.